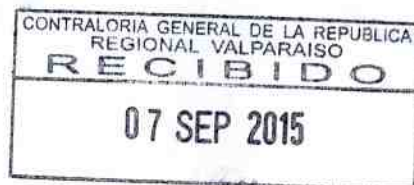


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



UJUR 9:30	UPAE
ACR	UIR

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA
FLORIDA.**



VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN N° 0321 07.09.2015

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 189, de 2013, que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales, que modifica la Resolución N° 103, de 2007; en la Resolución N° 334, de 2013, de este Servicio, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de La Florida; en la Resolución Exenta N° 1.310, de 2015, de este Servicio, que complementa la nómina de municipalidades a las cuales podrán ser traspasados recursos durante el año 2015; en Ordinario N° 210, de 22 de mayo de 2015, de la Municipalidad de La Florida, que informa en sobre el segundo proceso de licitación del Proyecto para la habilitación del Centro Cultural de la comuna; en el Certificado de 17 de julio de 2015 del Jefe de la Unidad de Infraestructura de este Servicio; en el convenio celebrado entre la Municipalidad de La Florida y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 20 de agosto de 2015; en el acta de fecha 29 de noviembre de 2012, que proclama como Alcalde de la comuna de La Florida a don Rodolfo Carter Fernández; en el certificado de fecha 19 de agosto de 2015, del Secretario Municipal de la Municipalidad de La Florida; y en el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado.

Que dentro de los Objetivos de la Política Cultural 2011-2016 se encuentra el de Promover la formación de hábitos de consumo artístico-culturales en la comunidad, objetivo que contempla el de continuar con el fortalecimiento de la infraestructura cultural.

Que conforme lo dispuesto en la Ley sobre Presupuesto de la Nación para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa



01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 19 "Centros Culturales", los recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la resolución N°103 del año 2007, y sus modificaciones, que fija los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos para la ejecución de los proyectos, determinándose las municipalidades beneficiarias de recursos mediante la Resolución Exenta N°2.228, de 2013, de este Servicio, entre las que se encuentra la Municipalidad de La Florida.

Que la Municipalidad de La Florida y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con fecha 06 de septiembre de 2013, suscribieron, en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo, un convenio de transferencia de recursos para la habilitación, específicamente de ampliación, de un Centro Cultural para la comuna La Florida, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, conforme al plan de gestión y al proyecto de arquitectura y de especialidades, aprobados por el Consejo. Dicha ampliación se emplazará en el inmueble ubicado en calle Alonso de Ercilla N° 1200, que corresponde al lote A-Uno del plano respectivo de la comuna de La Florida, ciudad de Santiago, el cual se encuentra inscrito a fojas 43.570, N°66.393, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2012. El referido Convenio fue aprobado por Resolución N° 334, de fecha 21 de octubre de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que el Municipio, a través del Ordinario N°210, de 22 de mayo de 2015, informó al Consejo que al momento de licitar la ejecución de las obras del proyecto indicado, recibió ofertas que superaron los recursos disponibles para dicho fin, por lo que la primera licitación fue declarada desierta. Respecto al segundo llamado a licitación, la única oferta superó el monto disponible para la ejecución del proyecto, situación que se suma al constante aumento en los costos de edificación, en el sector de la construcción. En consideración a lo anterior, solicitó al Consejo la transferencia de un suplemento de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos chilenos), con la finalidad de aumentar los recursos disponibles para el proyecto, comprometiendo además un aporte municipal.

Que en mérito de la solicitud antes referida, la Unidad de Infraestructura del Consejo, emitió un informe con fecha 17 de julio de 2015, a través del cual señala la pertinencia de la solicitud del municipio en cuanto a la suplementación de recursos.

Que el Concejo Municipal en su sesión ordinaria N° 93, de 19 de agosto de 2015, acordó la suscripción del convenio de suplementación y compromete un aporte de recursos por la suma de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos chilenos) correspondientes al año presupuestario 2016. Todo lo anterior, conforme consta en certificado de fecha 19 de agosto de 2015, emitido por el Secretario Municipal (S).

Que por lo anteriormente expuesto, se celebró con fecha 20 de agosto de 2015, entre este Consejo y la Municipalidad de La Florida, un convenio para la transferencia de recursos a dicha Municipalidad con cargo al presupuesto del año 2015 de este Servicio.

Que es necesaria la resolución que apruebe dicho convenio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de fecha 20 de agosto de 2015, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de La Florida, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Y

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

En Valparaíso, a 20 de agosto de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado por su Ministro Presidente, don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo"; y la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, representada por su Alcalde, don Rodolfo Carter Fernández, ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna N° 7.210, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.- Las partes precedentemente individualizadas, con fecha 06 de septiembre de 2013, suscribieron, en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo, un convenio de transferencia de recursos para la habilitación, específicamente de ampliación, de un Centro Cultural para la comuna La Florida, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, conforme al plan de gestión y al proyecto de arquitectura y de especialidades, aprobados por el Consejo. Dicha ampliación se emplazará en el inmueble ubicado en calle Alonso de Ercilla N° 1200, que corresponde al lote A-Uno del plano respectivo de la comuna de La Florida, ciudad de Santiago, el cual se encuentra inscrito a fojas 43.570, N°66.393, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2012. El referido Convenio fue aprobado por Resolución N° 334, de fecha 21 de octubre de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

2.- De acuerdo al Convenio suscrito con fecha 06 de septiembre de 2013, el costo estimado del proyecto ascendía a la suma de \$1.958.795.000.- (mil novecientos cincuenta y ocho millones, setecientos noventa y cinco mil pesos chilenos), para lo cual el Consejo aportó con \$ 700.000.000.- (setecientos millones de pesos chilenos) los que fueron transferidos en su totalidad.

3.- Conforme consta en Informe de la Unidad de Infraestructura del Consejo, de fecha 17 de julio de 2015, la Municipalidad, al momento de licitar la ejecución de las obras del proyecto indicado, recibió ofertas que superaron los recursos disponibles para dicho fin, por lo que la primera licitación fue declarada desierta. Respecto al segundo llamado a licitación, la única oferta superó el monto disponible para la ejecución del proyecto, situación que se suma al constante aumento en los costos de edificación, en el sector de la construcción. Por lo anterior, el Municipio, a través del Ordinario N°210, de 22 de mayo de 2015, solicitó al Consejo la transferencia de un suplemento de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos chilenos), con la finalidad de aumentar los recursos disponibles para el proyecto. Asimismo, mediante Ordinario N°323 de fecha 06 de agosto de 2015, el Municipio señaló que aportaría al proyecto la suma de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos chilenos) correspondientes al año presupuestario 2016. Todo lo anterior, según acuerdo del Concejo Municipal relativo a la suscripción del convenio de suplementación y al aporte de recursos por el monto mencionado, conforme consta en certificado de fecha 19 de agosto de 2015, emitido por el Secretario Municipal (S).

En consideración a lo anterior, teniendo presente el sobre costo asociado a la obra mencionada, y existiendo disponibilidad presupuestaria para ello, el Ministro Presidente del Consejo, accedió a la solicitud del Municipio.

De esta manera, en virtud de lo expuesto y considerando los nuevos aportes, el proyecto tendrá un costo total estimado de \$2.658.795.000.- (dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil pesos chilenos).

LAS PARTES ACUERDAN



PRIMERO: Celebrar el presente Convenio con la finalidad de aumentar los recursos destinados a la construcción del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de La Florida en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo. De esta manera, los recursos inicialmente destinados para ello, según consta en Convenio suscrito con fecha 06 de septiembre de 2013, aprobado por Resolución N° 334, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se incrementarán de la manera que se indicará a continuación.

SEGUNDO: El Consejo se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos chilenos) para suplementar los recursos destinados para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera. Dichos recursos serán transferidos por el Consejo al Municipio mediante depósito en la cuenta corriente que el Municipio especial y únicamente aperturó para administrar los recursos entregados en virtud del Convenio suscrito, mencionado en el artículo anterior. La suma antes referida, será depositada por el Consejo en el plazo de 20 días hábiles desde la entrada en vigencia de este Convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula séptima de este instrumento.

TERCERO: El Municipio se obliga a utilizar los recursos que el Consejo transferirá en virtud de este instrumento, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de La Florida, de conformidad con lo pactado en el convenio suscrito, señalado en el artículo primero.

CUARTO: El Municipio se obliga a aportar la suma de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos chilenos), para suplementar los recursos destinados para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera. Dicha suma deberá ser depositada por la Municipalidad, en el año presupuestario correspondiente, en la cuenta corriente que el Municipio especial y únicamente aperturó para administrar los recursos entregados en virtud del Convenio suscrito con fecha 06 de septiembre de 2013.

Se hace presente que el Concejo Municipal en su sesión N°93, según consta en certificado del Secretario Municipal (S), de fecha 19 de agosto de 2015, el cual forma parte integrante de este Convenio, otorgó su aprobación para la suscripción del presente convenio y para la realización del aporte mencionado, del presupuesto año 2016.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que si el costo efectivo del proyecto es superior a su costo referencial estimado, deberán suscribir un anexo a este instrumento, estableciendo la forma de financiar el total del mayor costo final, conforme la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes.

SEXTO: El Consejo y la Municipalidad expresan que el presente instrumento forma parte integrante del convenio suscrito con fecha 06 de septiembre de 2013, aprobado por Resolución N° 334, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

SÉPTIMO: Para su validez, el presente Convenio deberá ser aprobado a través de los respectivos actos administrativos dictados por el Consejo y por el Municipio y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe. En este sentido, será el CNCA quién requerirá a la Contraloría General de la República la respectiva aprobación.

Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra, dentro de 15 días hábiles, la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y deberá remitir copia del mismo.

El presente convenio regirá hasta la ejecución de todas las obligaciones emanadas de los Convenios suscritos entre las partes, señalados en el artículo primero, y de las que emanen del presente acto, lo que será certificado por el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Consejo, o hasta que se le ponga término de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del Convenio suscrito con fecha 06 de septiembre de 2013, antes referido.



Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones a este Convenio, para lo cual deberá(n) suscribirse el/los respectivo(s) Convenio(s) modificadorio(s), el/los cual(es) deberán ser aprobados administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzarán a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo(los) apruebe.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La personería del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Ernesto Ottone Ramírez, para comparecer en representación de dicha entidad consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Rodolfo Carter Fernández para actuar en su carácter de alcalde de la Municipalidad de La Florida y en su representación, consta del Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

Previo lectura, firman en señal de aceptación,

"Hay firmas y timbres de: Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y de don Rodolfo Carter Fernández, Alcalde Municipalidad de La Florida".

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03-001, Glosa N° 20 "Centros Culturales", de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Municipalidad de La Florida, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, en coordinación con la Dirección Regional de la Región Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de lo establecido en el Convenio que es aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución N° 334, de 2013, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.



ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura en la tipología "Otros", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFIQUESE




ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM/JAO
Resol. Nº 06/667

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA. ✓
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de Infraestructura, CNCA. (con copia a digitador/a de Transparencia Activa).
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, Depto. de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- Municipalidad de La Florida, domiciliada en Avenida Vicuña Mackenna Nº 7.210, comuna de La Florida, Región Metropolitana.
- Contraloría Regional de la República, Valparaíso.

